



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **32005** DE

(**22 DIC 2020**)

"Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

EL DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0398 de 2020, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. NORMATIVOS

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: " (...) *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)*"

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, según el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 "*(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)*".

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que "*Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley*".

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "*(...) la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios*".

Que la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, en su artículo 297, dispone: "*SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1º de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022. (...)*"



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, establece: "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía."

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución".

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, "vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes".

Que el artículo 90 de la Ley 2008 de 2019 establece que, durante la vigencia fiscal del año 2020, la Nación podrá pagar subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado antes de la vigencia de dicha Ley o que se causen durante la misma, a través de recursos de crédito, incluyendo la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública, en condiciones de mercado.

Que el mismo artículo señala que la emisión de los bonos no implica operación presupuestal, y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

Que el Decreto 1693 del 18 de diciembre de 2020 reglamentó parcialmente el artículo 90 de la Ley 2008 de 2019, para el pago de los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica causados durante la vigencia 2020, en relación con los requisitos, los plazos y las condiciones para el pago de los subsidios para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se hayan causado durante la vigencia 2020, con recursos provenientes de operaciones de crédito público.

Que el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019 indicó que "El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos destinados al pago de subsidios, a la ampliación de cobertura y a la mejora de calidad, entre otros, para la asignación de dichos recursos, además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI) podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías y realizar todas las gestiones necesarias para verificar la destinación de los recursos asignados".

Que mediante la Resolución 40398 del 21 de diciembre del 2020 el Ministro de Minas y Energía adicionó dos numerales al artículo 4 de la Resolución No. 40548 del 18 de junio de 2019 y delegó en el Director de Energía Eléctrica las funciones de:

"8. Determinar, mediante acto administrativo, la liquidación de saldos por menores tarifas correspondientes al sector de energía eléctrica de que trata el artículo 2° del Decreto 1693 del 18 de diciembre de 2020.

9. Realizar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de reconocimiento y pago con cargo al servicio de deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico, conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 1693 del 18 de diciembre de 2020."

Que, en virtud de esa delegación, la Dirección de Energía Eléctrica determina, mediante la Resolución, el valor de los saldos pendientes de giro a las empresas Prestadoras del Servicio del Sistema Interconectado Nacional, por concepto de subsidios por menores tarifas correspondiente a la vigencia del 2020 y hasta aproximadamente 10 días causados del mes de diciembre, luego de:



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

- Recibir el reporte de la información trimestral correspondiente a los Trimestres 1ro, 2do y 3ro de la vigencia 2020, por parte de las empresas prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4. (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- Verificar que la información presentada por las empresas prestadoras del servicio, estuviese debidamente certificada por el Revisor Fiscal y el Representante Legal, en los formatos establecidos.
- Calcular el déficit en subsidios correspondiente a la vigencia de 2020, hasta aproximadamente los 10 días del mes de diciembre, con base en el reporte de información del 1er, 2do y 3er trimestres de 2020, y la proyección de dos meses y 10 días adicionales, con base en el reporte del 3er trimestre de 2020, de conformidad con las conciliaciones de subsidios y contribuciones causados y reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49.
- Calcular el saldo pendiente de giro con cargo al cierre de la vigencia de 2020 para las empresas prestadoras del servicio relacionadas en el presente proyecto de acto administrativo, teniendo en cuenta la diferencia entre los pagos ya realizados, en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49, y las cuentas trimestrales de subsidios y contribuciones reportadas por las empresas del Sistema Interconectado Nacional para al 1er, 2do, 3er trimestres, y la proyección parcial para el cuarto Trimestre del 2020.

Que, conforme a las normas aplicables y por cumplir con los requisitos legales, las Empresas Prestadoras del Servicio relacionadas en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía para la determinación del monto a pagar por concepto de menores tarifas del sector eléctrico para el Sistema Interconectado Nacional correspondientes a la vigencia de 2020.

2. PRESUPUESTALES Y TÉCNICOS:

Que el artículo 59 de la misma ley establece que "Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2020 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente (...)"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación (...).

Que las cuentas bancarias relacionadas en la presente Resolución de cada uno de los destinatarios del pago, han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF las cuales fueron validadas por el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Determinar en la suma de **UN BILLÓN DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIÚN (\$1.016.281.640.121) Pesos MCTE**, el saldo por menores tarifas del sector eléctrico causado en la vigencia 2020 y hasta aproximadamente los diez (10) primeros días del mes de diciembre, que no ha sido cubierto con las apropiaciones presupuestales disponibles, a ser reconocido y pagado con recursos provenientes de operaciones de crédito público conforme al Decreto 1693 de 2020, a las empresas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional que a continuación se relacionan, de conformidad con el Anexo 1 "Cálculo Determinación Monto de Déficit Causado en el 2020 y hasta el diez (10) de diciembre, No Cubierto con las Apropiaciones Presupuestales Disponibles", correspondiente a:

Tabla 1.

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Segundo Trimestre (Valor en \$COP)	Tercer Trimestre (Valor en \$COP)	Cuarto Trimestre (Valor en \$COP)	Total (Valor en \$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$0	\$5.923.668.075	\$4.661.663.590	\$10.585.331.665
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$0	\$22.988.503.205	\$23.920.442.183	\$46.908.945.388
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	802007670-6	\$0	\$148.145.406.331	\$0	\$148.145.406.331
CARIBESOL DE LA COSTA S.A. E.S.P.	901380930-2	\$0	\$0	\$78.303.155.470	\$78.303.155.470
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.	901380949-1	\$0	\$0	\$125.145.375.095	\$125.145.375.095
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	809011444-9	\$0	\$11.739.176.690	\$16.737.151.553	\$28.476.328.243
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	818001629-4	\$0	\$1.759.072.340	\$5.675.565.403	\$7.434.637.743
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$0	\$733.871.196	\$1.199.151.724	\$1.933.022.920
CODENSA S.A. ESP	830037248-0	\$15.031.906.948	\$56.728.367.807	\$38.952.052.822	\$110.712.327.577
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$0	\$0	\$534.531.617	\$534.531.617
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$0	\$634.963.480	\$1.897.964.942	\$2.532.928.422
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$0	\$897.187.042	\$1.683.526.055	\$2.580.713.097
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$0	\$28.067.563.065	\$23.961.529.864	\$52.029.092.929
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.	890399003-4	\$5.584.996.099	\$15.760.219.932	\$11.811.040.823	\$33.156.256.854
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$0	\$22.240.661.631	\$29.345.117.550	\$51.585.779.181
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$0	\$11.787.405.551	\$8.731.026.723	\$20.518.432.274
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$0	\$10.406.620.886	\$19.322.647.875	\$29.729.268.761
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$0	\$276.756.859	\$4.543.124.072	\$4.819.880.931
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$0	\$4.891.277.818	\$20.659.318.224	\$25.550.596.042



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - NIT	Segundo Trimestre (Valor en \$COP)	Tercer Trimestre (Valor en \$COP)	Cuarto Trimestre (Valor en \$COP)	Total (Valor en \$COP)
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	891500025-2	\$0	\$17.268.979.007	\$23.890.033.040	\$41.159.012.047
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P.	891500061-8	\$3.835.943	\$26.054.903	\$0	\$29.890.846
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$0	\$423.114.378	\$10.724.592.125	\$11.147.706.503
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$0	\$1.960.267.063	\$1.753.247.821	\$3.713.514.884
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$362.495.852	\$15.243.762.136	\$14.123.608.536	\$29.729.866.524
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$0	\$1.095.572.244	\$4.390.764.012	\$5.486.336.256
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$0	\$64.902.259.213	\$60.106.946.966	\$125.009.206.179
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	890904996-1	\$0	\$133.927.060	\$156.319.478	\$290.246.538
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$187.293.745	\$222.116.905	\$210.469.210	\$619.879.860
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$0	\$4.652.538.213	\$5.406.248.018	\$10.058.786.231
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$2.774.779.857	\$3.158.727.869	\$2.421.675.987	\$8.355.183.713
TOTAL		\$23.945.308.444	\$452.068.040.899	\$540.657.190.778	\$1.016.281.640.121

Parágrafo. Se indica que el pago de los valores relacionados en la Tabla No.1, no se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2. Se declara que la distribución y determinación de los montos de esta Resolución se calcula en virtud de la información reportada por las empresas más una proyección de costos realizada con base en la información aportada por los prestadores del servicio, de conformidad con el artículo 59 de la ley 2008 de 2019 para todas las empresas prestadoras del servicio relacionadas, a excepción de la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., para la cual el valor de déficit causado con corte al cierre del tercer trimestre del 2020, fecha en que concluyó la prestación del servicio, ha sido validado y presentado a la empresa mediante oficio con radicado MinEnergía No. 2-2020-023158 del 21 de diciembre del 2020. La empresa manifestó la aceptación expresa de las cifras validadas mediante oficio de respuesta con radicado MinEnergía No. 1-2020-059239 del 21 de diciembre del 2020, con lo cual la validación de las cuentas trimestrales de subsidios y contribuciones para el tercer trimestre se encuentra en firme.

Artículo 3. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de esta Resolución, el Director de Energía Eléctrica remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los requisitos para la solicitud de que trata el artículo 3° del Decreto 1693 de 2020.

Artículo 4. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Tabla 2.

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$10.585.331.665
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	801-197016-43	C	BANCOLOMBIA	\$46.908.945.388
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	379400001168	A	DAVIVIENDA	\$28.476.328.243
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.	816.002.019-9	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$8.355.183.713
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA COLPATRIA	830.053.994-4	0032971054	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$7.434.637.743
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	\$1.933.022.920
CODENSA S.A. ESP	830.037.248-0	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$110.712.327.577



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor (\$COP)
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$534.531.617
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	A	POPULAR	\$2.532.928.422
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	\$2.580.713.097
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$52.029.092.929
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484-210703	C	BOGOTA	\$33.156.256.854
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$51.585.779.181
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$20.518.432.274
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$29.729.268.761
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	\$4.819.880.931
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-8	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$25.550.596.042
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$41.159.012.047
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$29.890.846
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291-00815-1	A	ITAÚ	\$11.147.706.503
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$3.713.514.884
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$29.729.866.524
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$5.486.336.256
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	ITAÚ	\$125.009.206.179
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX	830.054.060-5	256-11350-7	A	OCCIDENTE	\$290.246.538
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$619.879.860
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$10.058.786.231
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076	47700000703	A	BANCOLOMBIA	\$135.320.974.619
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830.054.076	47700000664	A	BANCOLOMBIA	\$216.272.962.277
TOTAL					\$1.016.281.640.121

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. E.S.P., deben ser girados al Fideicomiso Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. a la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Coordinador de Tesorería de CEO S.A.S. E.S.P. identificado con radicado N° 3-2020-006557 del 22 de abril de 2020. (Certificación Adjunta)

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. en la cuenta de ahorros 379-40000-1168 del Banco Davivienda, en virtud del oficio remitido por el Representante Legal de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. identificado con radicado N° 1-2020-003826 del 03 de febrero de 2020. (Certificación Adjunta)

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P., deben ser girados a nombre de Patrimonios Autónomos Fiduciaria Colpatria, NIT: 830.053.994-4 la cuenta de ahorros 0032971054 Colpatria, en virtud del oficio allegado con número de radicado 3-2020-006557 del 22 de abril de 2020. (Certificación Adjunta)

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicada con el número 2017010623 del 16 de febrero de 2017. (Certificación Adjunta)



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a las Empresas Prestadoras del Servicio, para cubrir el monto por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2020"

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la empresa ENERTOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO COMERCIALIZADORES, constituida con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, en la cuenta de ahorros No. 256-11350-7 del banco Occidente, en virtud del oficio remitido por el Representante legal de la ENERTOTAL S.A. E.S.P. identificado con radicado No. 1-2020-018290 del 20 de abril de 2020. (Certificación Adjunta)

Parágrafo 6. Los recursos distribuidos a favor de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., por valor de \$57.017.819.149 deben girarse a favor de CARIBESOL DE LA COSTA S.A. E.S.P., identificada con NIT 901.380.930-2, a la cuenta de ahorros 47700000703 del Banco Bancolombia, en virtud del oficio remitido por la Agente Especial designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, identificado con radicado MinEnergía No. 1-2020-059241 del 21 de diciembre del 2020, teniendo en cuenta los pagos ya realizados para el tercer trimestre de 2020. (Certificación Adjunta)

Parágrafo 7. Los recursos distribuidos a favor de la empresa ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., por valor de \$91.127.587.182 deben girarse a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., identificada con NIT 901.380.949-1, a la cuenta de ahorros 47700000664 del Banco Bancolombia, en virtud del oficio remitido por la Agente Especial designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, identificado con radicado MinEnergía No. 1-2020-059241 del 21 de diciembre del 2020, teniendo en cuenta los pagos ya realizados para el tercer trimestre de 2020. (Certificación Adjunta)

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2020

LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Andrés Rodríguez *A*

Revisó: Rodrigo Prieto Lara *RPL*

/ José Edilberto Muñoz *jem*

/ Melba Rocío Pérez *Kaw*

Aprobó: Luis Julián Zuluaga López



32005 2020 11 22 DIC 2020

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergia, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Determinación Monto de Déficit Causado en el 2020 y hasta el diez (10) de diciembre, No Cubierto con las Apropilaciones Presupuestales Disponibles.

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Numero de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C	D	E = (A + B + C + D)	F	G = (F + 77,8%)	H = (E + G)	I
		Déficit Calculado 1er Trimestre 2020 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 2do Trimestre 2020 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2020 (Valor en COP\$)	Giros Realizados Mediante Resoluciones MinEnergía para pago Déficit 2020 (Valor en COP\$)	Déficit Acumulado Calculado al cierre del 3er Trimestre del 2020 (Valor en COP\$)	Proyección 4to Trimestre 2020, información reportada por las E.S.P. (Valor en COP\$)	Cálculo pago 4to trimestre, hasta los primeros 10 días de diciembre aprox. (Valor en COP\$)	Valor a Distribuir (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiarios
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800052640-9	\$4.252.048.156	\$5.870.284.956	\$6.398.160.576	\$10.596.825.953	\$5.923.668.075	\$5.993.396.233	\$4.863.663.590	\$10.585.331.665	147.886
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$28.531.192.933	\$32.861.069.258	\$30.757.311.281	\$69.161.070.267	\$22.988.503.205	\$30.753.975.550	\$23.920.442.183	\$46.908.946.388	463.947
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	802007670-6	\$201.847.705.197	\$255.995.619.277	\$262.579.554.850	\$572.277.472.993	\$148.145.406.331	\$0	\$0	\$148.145.406.331	2.416.093
CARIBESOL DE LA COSTA S.A. E.S.P.	901380930-2	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Aún no reporta
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.	901380949-1	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	Aún no reporta
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.	809011444-9	\$18.345.994.909	\$21.259.050.097	\$21.636.861.994	\$48.502.730.310	\$11.738.176.690	\$21.518.580.037	\$16.737.151.553	\$28.476.328.743	426.718
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	818001629-4	\$5.862.736.349	\$6.752.866.041	\$6.771.771.374	\$17.628.301.424	\$1.759.072.340	\$7.296.947.033	\$5.675.565.403	\$7.434.637.743	90.068
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$1.306.859.941	\$1.482.760.153	\$1.532.996.433	\$3.588.745.311	\$783.871.196	\$1.541.722.453	\$1.199.151.724	\$1.933.022.920	18.785
CODENSA S.A. ESP	830037248-0	\$30.648.171.786	\$63.533.606.083	\$56.728.367.807	\$79.149.870.921	\$71.760.274.755	\$50.079.779.920	\$38.952.052.822	\$110.712.327.577	2.518.124
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$641.720.866	\$630.474.801	\$645.773.890	\$1.917.969.557	\$0	\$687.235.301	\$534.531.617	\$534.531.617	10.696
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$2.157.115.140	\$2.342.541.832	\$2.406.288.176	\$6.270.981.668	\$634.963.480	\$2.440.170.920	\$1.897.964.942	\$2.532.928.022	33.672
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$1.980.815.256	\$2.106.734.532	\$2.068.332.348	\$5.258.695.104	\$897.187.042	\$2.164.471.658	\$1.683.526.055	\$2.580.713.097	26.885
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$22.488.179.929	\$30.141.404.258	\$29.251.940.052	\$53.813.961.174	\$28.067.563.065	\$30.806.801.059	\$23.961.529.864	\$52.029.092.929	630.251
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	890399003-4	\$9.753.961.530	\$17.202.666.981	\$15.760.219.932	\$21.371.632.412	\$1.345.216.032	\$15.185.190.052	\$11.811.040.822	\$33.156.256.854	493.791
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$28.060.535.419	\$34.641.741.449	\$34.770.008.055	\$75.231.623.292	\$22.240.661.631	\$37.728.358.897	\$29.345.117.550	\$51.585.779.181	440.286
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$12.939.092.789	\$16.778.237.184	\$17.152.069.707	\$35.081.994.129	\$11.787.405.551	\$11.225.385.064	\$8.731.026.723	\$20.518.432.274	399.466
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$19.713.927.383	\$23.949.830.636	\$23.659.654.118	\$56.916.791.251	\$10.406.620.886	\$24.842.694.620	\$19.322.647.876	\$29.729.268.761	296.640
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$5.936.443.768	\$5.788.724.867	\$5.316.777.159	\$16.765.188.935	\$2.766.756.859	\$5.840.982.636	\$4.543.124.072	\$4.819.880.931	96.868
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$21.053.102.104	\$22.679.477.164	\$22.240.911.741	\$61.082.213.191	\$4.893.277.818	\$26.561.221.682	\$20.659.318.224	\$25.550.596.042	402.177
COMPANIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	891500025-2	\$26.479.425.846	\$30.878.780.039	\$30.881.807.024	\$70.971.033.902	\$17.266.979.007	\$30.714.879.197	\$23.890.033.040	\$41.159.012.047	355.194
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A.E.S.P	891500051-8	\$15.332.266	\$21.899.028	\$26.054.903	\$33.395.351	\$29.890.846	\$0	\$0	\$29.890.846	1.201
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$5.802.203.451	\$12.708.384.659	\$12.496.412.708	\$30.583.886.440	\$423.114.378	\$13.788.367.350	\$10.724.592.126	\$11.147.706.503	299.416
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUJA S.A. E.S.P.	891900101-0	\$2.018.454.623	\$2.528.016.152	\$2.307.748.378	\$4.893.952.089	\$1.960.267.063	\$2.254.111.366	\$1.763.247.820	\$3.713.514.884	50.051
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	89200210-6	\$12.342.349.438	\$17.243.971.604	\$15.243.762.136	\$29.223.825.190	\$15.606.257.989	\$18.158.406.449	\$14.123.608.536	\$29.729.866.524	280.245
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	89209499-3	\$5.825.482.294	\$5.966.123.036	\$6.073.426.129	\$16.769.459.179	\$1.095.572.244	\$5.645.106.727	\$4.390.764.012	\$5.486.336.256	67.131
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$46.265.409.054	\$68.080.303.272	\$67.353.405.045	\$116.796.858.257	\$64.902.259.213	\$77.278.152.437	\$60.106.946.966	\$125.009.206.179	1.936.981
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	890904996-1	\$177.615.244	\$195.172.760	\$169.694.913	\$408.505.856	\$133.927.060	\$200.976.443	\$156.319.477	\$290.246.538	6.920
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$278.468.156	\$262.714.116	\$222.116.905	\$353.888.527	\$409.410.650	\$270.595.539	\$210.469.211	\$619.879.860	3.816
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	8440004576-0	\$5.944.425.343	\$7.498.449.593	\$6.924.806.468	\$15.715.141.221	\$4.652.538.213	\$6.950.691.717	\$5.406.248.018	\$10.058.786.231	112.696
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$688.033.639	\$3.832.246.219	\$3.158.727.869	\$1.745.500.001	\$5.333.507.726	\$3.113.494.455	\$2.421.675.987	\$8.355.183.713	108.290
Totales		\$521.356.803.078	\$693.233.100.187	\$684.534.962.000	\$1.423.111.515.921	\$476.013.349.345	\$694.610.813.545	\$540.268.290.775	\$1.016.281.640.121	12.134.294

A = Valor Calculado de Déficit para el 1er Trimestre del 2020, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.
 B = Valor Calculado de Déficit para el 2do Trimestre del 2020, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.
 C = Valor Calculado de Déficit para el 3er Trimestre del 2020, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.
 D = Giros Realizados mediante Resolución MinEnergía para cubrir Déficit correspondientes a los Trimestres 1, 2 y 3 de la vigencia 2020.
 E = Déficit acumulado al cierre del Tercer Trimestre del 2020.
 F = Proyección del 4to Trimestre 2020, basada en información reportada por las Empresas Prestadoras del Servicio.
 G = Valor a pagar del 4to Trimestre del 2020. Corresponde a aproximadamente el pago del déficit del mes de octubre, noviembre y 10 días del mes de diciembre.
 H = Valor a ser distribuido para las empresas prestadoras del servicio teniendo en cuenta los valores de déficit presentados, los giros realizados y la proyección del 4to trimestre del 2020.
 I = Promedio de usuarios beneficiarios por los subsidios, los cuales, son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo.

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez, Germin González
 Revisó: Rodrigo Prieto, Javier Pinzón
 Aprobó: Luis Julián Zúñiga Lozano

El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía

Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Rad: 3-2020-019773 22-12-2020 12:06:00 PM

Anexos: 01 FOLIO

Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA

Serie: 320.0 - NO APLICA

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

32

Memorando

Bogotá, D.C.,

PARA: Luis Julián Zuluaga López, Director de Energía Eléctrica**DE:** José Edilberto Muñoz Ruiz, Coordinador Grupo de Subsidios**ASUNTO:** Distribución y determinación de los recursos por concepto de menores tarifas sector eléctrico correspondientes al saldo por pagar de la vigencia 2020 y hasta aproximadamente el 10 de diciembre.
Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI, Sistema Interconectado Nacional – SIN.

Por medio de la presente me permito certificar el cumplimiento de requisitos para determinar el valor de los recursos correspondientes al saldo del déficit para la vigencia 2020, conforme a la distribución realizada a cargo de la Dirección de Energía para proceder a su autorización y certificación.

A continuación, se relacionan cada una de las actividades que se cumplieron para la determinación del monto de los recursos del saldo del déficit presentado por el Fondo de Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI (Sector Eléctrico) para el 2020.

Página 1 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





PASO	DESCRIPCION	SI	NO
1	Recibir el reporte de la información trimestral correspondiente al PRIMER, SEGUNDO y TERCER 2020, de parte de las empresas prestadoras del servicio de Energía Eléctrica relacionadas, conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4. (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.	X	
2	Validar que la información presentada por las empresas prestadoras del servicio, estuviese debidamente certificadas por el Revisor Fiscal y el Representante Legal, en los formatos establecidos.	X	
3	Calcular el déficit en subsidios correspondiente a la vigencia de 2020 y hasta aproximadamente 10 días del mes de diciembre para las empresas prestadoras del servicio de conformidad con las conciliaciones de subsidios y contribuciones causados y reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49.	X	
4	Calcular el saldo pendiente de giro con cargo al cierre de la vigencia de 2020 para las empresas prestadoras del servicio relacionadas en el presente proyecto de acto administrativo, teniendo en cuenta la diferencia entre los pagos ya realizados, en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49, y las cuentas trimestrales de subsidios y contribuciones reportadas por las empresas del Sistema Interconectado Nacional para al 1er, 2do, 3er y la proyección del Cuarto Trimestre del 2020.	X	

De conformidad con lo anterior, el Grupo de Subsidios ha realizado todo el procedimiento necesario, para determinar el valor de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico para la vigencia 2020 por valor total de **UN BILLÓN DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIÚN (\$1.016.281.640.121) Pesos MCTE**

El Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica de este Ministerio recomienda por medio del presente documento, que es procedente expedir la resolución por medio de la cual se determina el valor a pagar a las empresas por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional. Para la elaboración de la Resolución se tuvo en cuenta el reporte y validación de información de los prestadores del servicio correspondientes con corte al Tercer Trimestre y proyección del cuarto trimestre del 2020 de acuerdo al

Página 2 de 3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





El futuro
es de todos

Minenergía

anexo ("Cálculo Determinación Monto de Déficit Causado en el 2020 y hasta el diez (10) de diciembre, No Cubierto con las Apropriaciones Presupuestales Disponibles").

Atentamente,

José Edilberto Muñoz Ruiz
Coordinador Grupo de Subsidios

Anexo: 1 (Un) Folio

Elaboró: Andrés Rodríguez *A*
Revisó: Rodrigo Prieto
Aprobó: José Edilberto Muñoz

TRD: (0.32 N/A).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



3 2 0 0 5

2 2 DIC 2020



Electricaribe

2020010000160981

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020010000160981
Fecha: 21-12-2020

Página 1 de 1

Barranquilla, diciembre 21 de 2020.

Doctor
JOSE EDILBERTO MUÑOZ
Coordinador del grupo de energía Eléctrica
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Centro Administrativo CAN Calle 43 No 57-31
Bogotá D.

Asunto: Validación en firme tercer trimestre de 2020.

Estimado doctor Muñoz:

Hemos recibido su comunicación según radicado número 2-2020-023158 del 21 de diciembre del presente año, mediante la cual el MME informa la validación en firme del déficit de subsidios por menores tarifas correspondiente al tercer trimestre de 2020, sobre la cual manifestamos que estamos de acuerdo con la cifra validada la cual asciende a \$262.579.554.850.

Cordialmente

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Agente Especial

Elaboró: Eva Pautt Osorio
Revisó y Aprobó: Ezequiel Quintero

c.c. Dr. Diego Alejandro Ossa Urrea, Director Técnico de Gestión de Energía – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Electrificadora del Caribe S.A. E-S.P.
correspondencia_electricaribe@electricaribe.co
Carrera 51B #80-58 piso 20
Edificio Smart Office
Barranquilla - Atlántico
Colombia



2020010000160991

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020010000160991
Fecha: 21-12-2020

Página 1 de 2

Barranquilla, 21 de diciembre de 2020

Doctor:

LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ

Director de Energía Eléctrica.

Ministerio de Minas y Energía.

Centro Administrativo CAN Calle 43 No. 57 -31.

Bogotá D.C.

Asunto: Instrucción giro de recursos para el reconocimiento del déficit de subsidios eléctricos del Sistema Interconectado Nacional – SIN (FSSRI), a favor de CaribeSol de la Costa S. A. ESP y CaribeMar de la Costa S. A. ESP, tercer trimestre de 2020.

Respectado Doctor Zuluaga,

Ángela Patricia Rojas Combariza, en mi calidad de Agente Especial de la Electrificadora del Caribe S. A. ESP – ELECTRICARIBE, con NIT 802007670-6, me permito dar alcance a la comunicación enviada el 3 de diciembre del presente año según radicado número 2020050010155711 con el fin de actualizar los valores a girar por ese Ministerio por concepto del déficit de subsidios correspondiente al tercer trimestre del presente año conforme con su comunicación según radicado de ese Ministerio número 2-2020-023158 del 21 de diciembre del presente año, de conformidad con las obligaciones adquiridas por ELECTRICARIBE bajo los Contratos de Compraventa de Acciones suscritos como resultado del proceso de búsqueda de la solución empresarial para el mercado de la región Caribe, los subsidios pendientes de pago para la vigencia del tercer trimestre del año 2020 sean girados a las empresas constituidas para operar los mercados resultantes de dicho proceso así:

- De los subsidios causados durante el tercer trimestre del presente año, la suma de ciento un mil sesenta y un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos colombianos (COP \$101.061.470.681), deberá girarse directamente a la empresa

Electricaribe S.A. E-S.P.
correspondencia_electricaribe@electricaribe.co
51B #80-58 piso 20
Edificio Smart Office
Barranquilla - Atlántico
Colombia



@electricaribesa



electricaribesa



@electricaribesa



2020010000160991

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020010000160991
Fecha: 21-12-2020

Página 2 de 2

CaribeSol de la Costa S. A. ESP, NIT 901.380.930 - 2, a la cuenta de ahorros 47700000703 del Banco Bancolombia que se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

- El saldo de los subsidios pendientes de pago del tercer trimestre del año 2020, la suma de ciento sesenta y un mil quinientos diez y ocho millones ochenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos colombianos (COP \$161.518.084.169), deberá girarse directamente a la empresa CaribeMar de la Costa S. A. ESP, NIT 901.380.949 - 1, a la cuenta de ahorros 47700000664 del Banco Bancolombia que se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Para dar cumplimiento a compromisos adquiridos bajo los Contratos de Compraventa de Acciones, respetuosamente solicitamos acusar recibo de esta comunicación, manifestando su aceptación a la presente instrucción sobre el pago de los subsidios.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA

Agente Especial

Elaboró: Eva Pautt OSorio
Revisó: Ezequiel Quintero Martinez

- c.c. Dra Natasha Avendaño – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
Dr. Diego Mesa Puyo – Ministro de Minas y Energía
Dr. Omar Carmona – Tesorería del Ministerio de Minas y Energía

Electrificadora del Caribe S.A. E-S.P.
correspondencia_electricaribe@electricaribe.co
Carrera 51B #80-58 piso 20
Edificio Smart Office
Barranquilla - Atlántico
Colombia

La
energía
que
quieres

32005

22 DIC 2020



CELSIA



Yumbo, 03 de febrero de 2020

Doctor
RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID
Director de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas Y Energía
Centro Administrativo Nacional CAN
Calle 43 No. 57-31
Bogotá D.C.

En mi calidad de representante legal de la Empresa Celsia Tolima S.A. E.S.P., Nit: 901.280.981-9 me permito certificar que la cuenta bancaria donde se debe realizar el giro de los recursos por concepto de subsidios de energía a nombre de CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Nit: 901.280.981-9, es:

Banco Davivienda cuenta de ahorros número 379400001168 a nombre de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Nit 800.249.860-1.

Adjuntamos certificación bancaria expedida por el Banco.

Cordial saludo


JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ
Representante legal

Ministerio de Minas y Energía
Origen: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.
Rad: 1-2020-003826 03-02-2020 04:33:45 PM
Anexos: 1 FOLIO
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Serie:

32005

212 DIC 2020



DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

MEDELLIN
COLOMBIA,

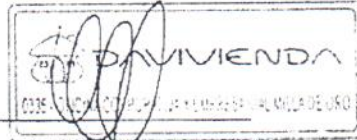
2020/01/02

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P
con Nit número 8002498601
de MEDELLIN-ANTIOQUIA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número 379400001168
Fecha Apertura 2019/04/03

Cordialmente,



Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT.800.036.313-7
AM 170-1 REV. IV. 04



Bogotá, D.C.

Doctora:

Eliana Garzón Rayo

Representando Legal

ENERTOTAL S.A. E.S.P.

Calle 2 Norte No. 6AN-24 Piso 8

Edificio Santa Monica Central - Cali

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADOS 1-2020-018290 y 1-2020-018301 - INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE GIRO DE SUBSIDIOS ELECTRICOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL -SIN.

En mi calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, acuso recibo de las comunicaciones mediante las cuales expresó instrucción irrevocable de trasladar “los recursos correspondientes a los subsidios por déficit por menores tarifas, provenientes de los valores de los subsidios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, hasta completar la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$697.171.946) a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO COMERCIALIZADORES, que se constituirá con la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, en la cuentas que posteriormente éste notifique”.

Atendiendo su solicitud, los valores correspondientes al déficit por menores tarifas del Sistema Interconectado Nacional-SIN que sean liquidados a su favor, serán girados al vehículo fiduciario que dispone en su comunicación en referencia.

Cordialmente

Rafael Andrés Madrigal Cadavid

Director Energía Eléctrica

Elaboró: Paola Peñaranda

Revisó: Andrés Rodríguez

Aprobó: Rafael Andrés Madrigal Cadavid

Lina Vega

Alberto Fayad

Copia: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Rad. 1-2020-018290 (20-04-2020) y 1-2020-018301 (20-04-2020)

TDR: 32.4.26 / FSSRI / ENERTOTAL

Página 1 de 1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Commutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co



3 2 0-0 5

22 DIC 2020



Ministerio de Minas y Energía
Origen: EMCALI EICE E.S.P.
Rad: 2017010623 16-02-2017 03:36 PM
Anexos: 1 FOLIO
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Serie:

EMCALI
EICE - ESP

700-GF-

0123

Santiago de Cali, 06 FEB 2017

Señor
JOSÉ EDILBERTO MUÑOZ R.
Profesional Especializado
Dirección de Energía Eléctrica
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 # 57-31, Centro Administrativo Nacional - CAN
Bogotá, D.C.
PBX: (0_1) 2200 300 Ext. 2419
jemunoz@minminas.gov.co

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Atendiendo su solicitud realizada mediante correo electrónico del día 14 de febrero de 2017, me permito informarle que el día 05 de marzo de 2004 se suscribió el Convenio de Ajuste Financiero, Operativo y Laboral para la reestructuración de Acreencias de Emcali con los Acreedores (ver nuestra página web www.emcali.com.co/nuestraemcali/ConveniodeAjusteFinanciero, Operativo y Laboral)

Que en el Convenio se pactó la contratación de un Encargo Fiduciario la cual se licitó y adjudicó al Consorcio Emcali, NIT. 900.003-617-2.

Por lo anteriormente expuesto, todos los pagos que se vayan a realizar a EMCALI E.I.C.E E.S.P, los deben efectuar a la cuenta corriente número 484-21070-3 Banco de Bogotá a nombre de Consorcio Emcali. Correo electrónico: adfeijoo@emcali.com.co

Se adjunta certificación bancaria.

Atentamente,


ANDRÉS FERNANDO AGUDELO AGUILAR
Gerente Área Financiera EMCALI EICE ESP

Digito: Priscilla Aguilar R., Secretana

16/02/2017 11:53 a.m.

Consorcio Emcali
CALLE 43 # 57-31, Centro Administrativo Nacional - CAN
BOGOTÁ, D.C. TEL: (01) 2200 300 EXT. 2419
www.emcali.com.co

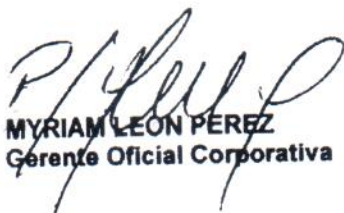
Santiago de Cali, Febrero 16 de 2017

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
Ciudad

A solicitud de nuestro cliente **CONSORCIO EMCALI** identificado con el Nit. **900.003.617-2**, nos permitimos informar que se encuentra vinculado al Banco de Bogotá desde el 01 de Febrero de 2005 a través de la Cuenta Corriente **484-21070-3** la cual ha sido atendida correctamente.

Por el conocimiento que tenemos de este cliente nos permitimos referenciarlo de manera especial.

Cordialmente,


MYRIAM LEON PEREZ
Gerente Oficial Corporativa

PROYECTO Freddy Jimenez Rios. - Oficial Operaciones

Gerencia Oficial Corporativa Banca de Empresas Occidente – PBX: 8981077 Ext. 52797 ó 52798
Edificio Banco de Bogota - Carrera 3 # 8-13 Santiago de Cali

El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
 Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
 Rad: 3-2020-006557 22-04-2020 08:43:41 AM
 Anexos: 18 FOLIOS
 Destino: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Memorando

Bogotá, D.C.,

PARA: Camilo Enrique Álvarez Hernández - Subdirección Administrativa y Financiera.

DE: José Edilberto Muñoz Ruiz - Coordinador de Grupo de Subsidios

ASUNTO: Solicitud de modificación de cuenta bancaria de la empresa COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

Para su información y gestión nos permitimos remitir la documentación suministrada por la empresa COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S. para la modificación de la cuenta bancaria a la cual se deben girar los subsidios por menores tarifas del sector eléctrico nacional del Sistema Interconectado Nacional-SIN, así mismo los giros del Fondo de Energía Social-FOES.

EMPRESA	CAMARA COMERCIO	CERTIFICACIÓN BANCARIA	CERTIFICACION CUENTA SUBSIDIOS MENORES TARIFAS	FORMULARIO SIIF	OBSERVACIONES
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P	x	x	x	x	MODIFICACION DE LA CUENTA BANCARIA

Atentamente,


José Edilberto Muñoz Ruiz
COORDINADOR GRUPO DE SUBSIDIOS

Anexos: 18 (dieciocho) folios.

Elaboró: Diana Mayerli Bojacá Pedraza
 Revisó: Vanesa Garza - Andrés Rodríguez
 Aprobó: José Edilberto Muñoz Ruiz

TRD: 32.4.26- ZNI / Subsidios ZNI

Página 1 de 1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



32005

22 DIC 2020



Bancolombia

Barranquilla, 11 de febrero de 2020.

Señores
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P
Ciudad.

De acuerdo a su solicitud Certificamos que los señores **COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**, identificados con Nit. 900.366.010 están vinculados a BANCOLOMBIA S.A mediante la cuenta corriente No 868-610504-10 la cual a la fecha se encuentra activa.

Los señores **COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**, pertenecen al selecto grupo de clientes que conforman la Banca Empresarial y Corporativa en nuestro Banco.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA.
Of. 480-Of. de Servicios Empresariales B/quilla

Auxiliar Departamento I
cedula N° 

DAYANA RIOS MONSALVE
Auxiliar de Departamento I
BANCA EMPRESARIAL Y CORPORATIVA
Región Caribe

32005

22 DIC 2020



6.21.1.1. BAR003452

Popayán, 31 de Marzo de 2020

Señores
Ministerio de Minas y Energía.
Bogotá

Asunto: Nuevo Instrucciones de Giro CEO Subsidios.

Respetado (a) Doctor (a) :

ORLANDO OSORIO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.946.073, actuando en calidad de representante legal suplente de Compañía Energética de Occidente CEO S.A.S. E.S.P., solicito cordialmente que por ajustes en el portafolio de productos financieros de la empresa que represento, sean cambiadas las instrucciones de pago de subsidios FOES y FSSRI que se realicen a nuestro favor. Las nuevas instrucciones de pago son las siguientes:

- Bancolombia
- NIT: 900.366.010
- Cuenta Corriente
- Numero No 868-610504-10

Agradecemos su atención. Cualquier duda o información adicional con gusto lo atenderemos

Cordialmente,

ORLANDO OSORIO CRUZ
Gerente Financiero y Administrativo
Representante Legal Suplente
Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P

Oficina principal:
Cra. 7 No. 1N-28 Ed. Edgar Negret 4° piso
PBX: 830 1000 / FAX: 823 5964
Oficina de Servicio al Cliente:
Carrera 8va calle 1 esquina
Popayán - Cauca
www.ceoesp.com.co



El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
 Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
 Rad: 3-2020-008719 08-06-2020 09:11:58 AM
 Anexos: 34 FOLIOS
 Destino: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

Memorando

Bogotá, D.C.,

PARA: Camilo Enrique Álvarez Hernández - Subdirección Administrativa y Financiera.

DE: José Edilberto Muñoz Ruiz - Coordinador de Grupo de Subsidios

ASUNTO: Solicitud de modificación de cuenta bancaria de la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A E.S.P-DISPAC S.A E.S.P

Para su información y gestión nos permitimos remitir la documentación suministrada por la empresa DISPAC S.A E.S.P para la modificación de la cuenta bancaria a la cual se deben realizar los giros de subsidios del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y los pagos de subsidios del Fondo de Energía Social (FOES).

EMPRESA	CAMARA COMERCIO	RUT	CERTIFICACIÓN BANCARIA	CERTIFICACION CUENTA SUBSIDIOS MENORES TARIFAS	RUPS	FORMULARIO SIIF	OBSERVACIONES
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A E.S.P	X	X	X	X	X	X	MODIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Atentamente,

José Edilberto Muñoz Ruiz
COORDINADOR GRUPO DE SUBSIDIOS

Anexos: 34 (treinta y cuatro) folios.

Elaboró: Diana Mayerli Bojacá Pedraza
 Revisó: Vanesa García /
 Aprobó: José Edilberto Muñoz Ruiz

Andrés Rodríguez

TRD: 32.4.26- ZNI / Subsidios ZN

Página 1 de 1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



32005

22 DIC 2020



dispac[®]
La energía del Chocó

Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.

Quibdó, Jueves, 14 de Mayo de 2020

20204300022501

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20204300022501

Señores
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá, Colombia

ASUNTO: **CAMBIO CUENTA EMPRESA DISTRIBUIDORA PACIFICO - DISPAC**


Cordial saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de representante Legal de la Empresa Distribuidora del Pacífico "**DISPAC SA ESP**", identificada con NIT° 818.001.629-4, me permito notificar el cambio de cuenta donde se deben girar los recursos correspondientes a los Fondos Especiales de Energía Social (FOES) y los pagos por menores tarifas del sector eléctrico (SUBSIDIOS); ya que por el cambio de encargo Fiduciario nuestras cuentas actuales serán canceladas.

A partir de la fecha todos los pagos se deben realizar a la cuenta Ahorros del COLPATRIA N° 0032971054, a nombre del FIDEICOMISO DISPAC, con NIT No. 830.053.994-4

Por su atención prestada muchas gracias

Atentamente,


CARLOS VICTOR RICAURTE PEREZ
Gerente General
DISPAC S.A. ESP

PROYECTO	ELABORO	REVISO	No. de Folios	ANEXOS
Ivalencia	Ivalencia	Diza	Uno (1)	(0)

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 - 76
Tel: (4) 6726172 - 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife
T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

>CQR COMPAÑÍA
ISO 9001: 2015
CERTIFICADA

>CQR COMPAÑÍA
ISO 14001: 2015
CERTIFICADA

>CQR COMPAÑÍA
OHSAS 18001: 2007
CERTIFICADA

www.dispac.com.co

F40-45-02 (V15)

 Vigilado
Superservicios

32005

22 DIC 2020



Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P.

Quibdó, Martes, 19 de Mayo de 2020

20204300022501

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20204300022501

Señores
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá, Colombia

ASUNTO: **CAMBIO CUENTA EMPRESA DISTRIBUIDORA PACIFICO - DISPAC**

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en mi calidad de representante Legal de la Empresa Distribuidora del Pacífico "DISPAC SA ESP", autorizo que la cuenta de ahorros del banco Av. Villas N° 05902-7904 adscrita a la Fiduciaria Corficolombiana sea retirada como beneficiaria del pago de los Fondos Especiales de Energía Social (FOES) y los pagos por menores tarifas del sector eléctrico (SUBSIDIOS) de DISPAC, ya que el día 15 de mayo de 2020 ser termino nuestro contrato de Fiducia con esta entidad.

Por lo tanto, certifico que desde el 16 de mayo de 2020 Dispac tiene un contrato de Fiducia con Fiduciaria Colpatria y que todos los pagos por concepto de (SUBSIDIOS) y (FOES) se deben realizar a la cuenta Ahorros del COLPATRIA N° 0032971054, a nombre del FIDEICOMISO DISPAC, con NIT No. 830.053.994-4

Por su atención prestada muchas gracias

Atentamente,


CARLOS VICTOR RICAURTE PEREZ
Gerente General
DISPAC S.A. ESP

PROYECTO	ELABORO	REVISO	No. de Folios	ANEXOS
Ivalencia	Ivalencia	Diza	Uno (1)	(0)

24-

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 - 76
Tel: (4) 6726172 - 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife
T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006



www.dispac.com.co

F40-45-02 (V15)



32005

22 DIC 2020



del grupo Scotiabank

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

INFORMA:

Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración con Fines de Garantía, Celebrado Entre Fiduciaria Colpatría S.A. y Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. ESP, se realizó la apertura de la siguiente cuenta:

BANCO	NIT	NOMBRE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION
SCOTIABANK COLPATRIA	830053994-4	FIDEICOMISO - DISPAC	0032971054	SUBSIDIOS

La presente se expide a los (14) días del mes de mayo de 2020,

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SANCHEZ CARDENAS
Director De Fideicomisos Inmobiliarios
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Fiduciaria Colpatría S.A.
Sociedad fiduciaria
Nit.: 800.144.467-6
Carrera 7 No. 24-89, Piso 21
Bogotá D.C.
Conmutador 745 6300

Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Av. 19 # 114-09 of. 502 Bogotá D.C., Tel: 2131370, 2131322. Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com, o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria> a través del link "Defensor del Consumidor Financiero."

32005

22 DIC 2020



Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.

Quibdó, Jueves, 14 de Mayo de 2020

20204300022521

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20204300022521

Señores
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57-31 CAN
Bogotá, Colombia

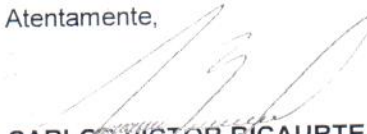
ASUNTO: Solicitud Cambio de Cuenta Bancaria Registrada Ante el Ministerio de Minas y Energía de la Empresa Distribuidora Pacífico - DISPAC

Cordial saludo,

La Empresa Distribuidora del Pacífico "DISPAC SA ESP", identificada con NIT N° 818.001.629-4, se permite remitir la siguiente documentación con el fin de realizar el cambio de la cuenta bancaria registrada ante el ministerio de minas y energía para giro de los recursos correspondientes a los Fondos Especiales de Energía Social (FOES) y los pagos por menores tarifas del sector eléctrico (SUBSIDIOS), se adjunta la siguiente documentación:

1. Certificado de Cámara de Comercio
2. Registro Único Tributario RUT
3. Certificación de la cuenta bancaria
4. Comunicación suscrita por el representante legal en donde certifique el uso y destino que la cuenta bancaria descrita es la autorizada para el giro de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico.
5. Registro Único de Prestadores de Servicios - RUPS
6. Formulario para el sistema integrado de información financiera – siif II

Atentamente,


CARLOS VICTOR RICAURTE PEREZ
Gerente General
DISPAC S.A. ESP

PROYECTO	ELABORO	REVISO	No. de Folios	ANEXOS
Ivalencia	Ivalencia	Diza	Uno (1)	(0)

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife
T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006



www.dispac.com.co

F40-45-02 (V15)

